



PROCESO : EJECUTIVO – MÍNIMA
RADICADO : 680014003006-2020-00517-00
DEMANDANTE: AFA INVERSIONES S.A.S
DEMANDADO: MISAEL DIAZ DÍAZ Y RUBIELA GOMEZ VILLARREAL.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se observa solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por BREYDY AFANADOR MENDOZA en calidad de Representante Legal de AFA INVERSIONES S.A.S remitida del correo electrónico afainversionessas@gmail.com. Sírvase Proveer. Bucaramanga, 14 de noviembre de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede, BREYDY AFANADOR MENDOZA actuando en presunta calidad de Representante Legal de la sociedad demandante AFA INVERSIONES S.A.S, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, encontrando el despacho que NO es procedente por no estar enmarcada en lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez, que no acredita la calidad de representante legal de la sociedad demandante; esto es, no allega certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un mes; por tanto, se niega.

Si la intención de la parte demandante es actuar de manera directa y no a través de su apoderada judicial, debe acreditar la calidad en la que actúa.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°153 del 15 de noviembre 2023.